

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Se deja constancia que el término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio proferido por este Despacho el pasado 23 de enero de 2023 transcurrió así:

Notificación por estado: 24 de enero de 2023

Término para subsanar: 25, 26, 27, 30 y 31 de enero de 2023

Días inhábiles: 28 y 29 de enero de 2023

Transcurrido el término legal de 5 días la parte interesada guardó absoluto silencio.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 01 de febrero de 2023


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANSERMA
Anserma, Caldas, primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: INTERROGATORIO DE PARTE
PETICIONARIO: MARTHA ELENA OSPINA PIEDRAHITA
C.C. Nro. 42.110.069
ABSOLVENTE: ANA TERESA HURTADO MARULANDA
C.C. Nro. 24.395.419
RADICADO: 2022-00013
ASUNTO: RECHAZA INTERROGATORIO DE PARTE
POR NO SUBSANAR
INTERLOCUTORIO: Nro. 035

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso, **el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de prueba anticipada Interrogatorio de Parte que solicita la señora **MARTHA ELENA OSPINA PIEDRAHITA** frente a la señora **ANA TERESA HURTADO MARULANDA**, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa anotación de su radicación en los libros y la base de datos que para el efecto se llevan en el Juzgado, se entenderá que se han devuelto la totalidad de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 013 fijado el 02 de febrero de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97e4f27c6f79a1fadf88c11fa8bb8b53281166cd405e72c543871c12f8a21e34**

Documento generado en 01/02/2023 05:38:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>